

ción General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la línea eléctrica subterránea a 220 kV de la central térmica de ciclo combinado Tarragona1-subestación Tarragona, en el término municipal de Tarragona.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3555, de 17 de enero de 2002; el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 de enero de 2002, y en el «Diario de Tarragona» de 14 de enero de 2002.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe a las entidades y organismos afectados: Ayuntamiento de Tarragona, que emitió informe favorable; RENFE y Catalana de Telecomunicaciones, cuyos condicionantes de tipo técnico son aceptados por la beneficiaria; igualmente se emite informe para las empresas químicas afectadas: «BASF Española, Sociedad Anónima», «Aragonesas Industrias y Energía, Sociedad Anónima» y «Dow Chemical Ibérica, Sociedad Anónima», las cuales aceptan el trazado y la afectación o imponen algún condicionante.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona;

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas de 220 kV de tensión corresponde a la Dirección General de Energía y Minas,

Resuelvo:

1. Autorizar a la empresa «Endesa Generación, Sociedad Anónima», la línea eléctrica subterránea de 220 Kv de la central térmica de ciclo combinado Tarragona1-subestación Tarragona, en el término municipal de Tarragona.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que fueron sometidos a información pública en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3555, de 17 de enero de 2002, y comporta las afecciones descritas en el mismo.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de esta ampliación, con las características técnicas siguientes:

Descripción: Trazado de 1.438 metros de línea subterránea en disposición de doble circuito, partiendo de las celdas de la subestación de la CTCC y mediante rasas y cables entubados, pasa por terrenos de «Erkol, Sociedad Anónima», «Erkimia, Sociedad Anónima», carretera de entrada al polígono, cruzando con ferrocarril Tarragona-Lleida, paralelamente en unos 30 metros por zona de dominio público del Ayuntamiento de Tarragona, Bayer Hispania y Dow Chemical.

Línea a 220 kV de dos circuitos de 500 y 200 MVA de potencia de transporte, de tres conductores por circuito de 1.600 metros cuadrados Cu, ais-

lamiento seco y cable de tierra de 1 × 240 milímetros cuadrados de Cu, cable de fibra óptica, pararrayos, termales y empalmes. Recubrimiento en tubos de PE, rasas tipo de 1,60 × 1,42 metros donde se instalarán seis tubos de 315 milímetros de diámetro para los conductores y tubo de 100 milímetros para el cable de tierra, dos tubos de 400 milímetros para fibra óptica, asentamiento y protección de hormigón, señalización de la línea con cintas de plástico. Cámaras intermedias, empalmes y arquetas de fibra óptica.

Finalidad: Interconexión con la red general eléctrica en el sistema de 220 kV de la energía generada en la CTCC y la subestación a construir y la subestación de Tarragona.

Presupuesto: 375.305.590 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero industrial don José Ramón Diago Ruiz y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Delegación de Tarragona, con el número 044413, de fecha 17 de octubre de 2001, con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años a contar desde la fecha de publicación de esa Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

5. La Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, podrá realizar, durante las obras y una vez finalizadas éstas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. A tal fin, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y también su finalización.

La comunicación de la finalización de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que éstas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 9 de julio de 2002.—Albert Mitjà i Sarvisé, Director general de Energía y Minas.—37.174.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica «línea aérea 66 kV y línea subterránea desde planta solar térmica hasta subestación en Sanlúcar la Mayor (Sevilla)», así como la declaración de la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, por «Sanlúcar Solar, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos con los trámites reglamentarios ordenados en la sección 1.ª del capítulo 2.º del título 7.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector eléctrico, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por lo que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que el proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiaciones, así como el estudio de impacto ambiental, fue sometido a información pública en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 16, de 7 de febrero de 2002; «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de 7 de febrero de 2002; «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 2002, y en el diario «El Correo de Andalucía» de 13 de febrero de 2002.

Visto que los afectados no han presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos.

Vista la resolución de fecha 28 de mayo de 2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en la que emite la Declaración de Impacto Ambiental viable del proyecto.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía, en materia de industria y energía, y la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan ciertas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las delegaciones provinciales de esa Consejería, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales se describen a continuación:

Peticionario: «Sanlúcar Solar, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Manuel Velasco Pando, 7, 41007 Sevilla.

Emplazamiento: Finca Casaquemada y subestación Sanlúcar la Mayor.

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía de planta solar a subestación.

Línea eléctrica:

Origen: Planta solar.

Final: Subestación Sanlúcar la Mayor.

Términos municipales afectados: Sanlúcar la Mayor.

Tipo: Mixta.

Longitud en kilómetros: 8,889.

Tensión de servicio: 66 kV.

Conductores: LA-180.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: E70/127.

Presupuesto (euros): 411.929,00.

Referencias:

R.A.T.: 19085, expediente: 225303.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y a los efectos señalados en el capítulo 5.º del título 7.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con las condiciones especiales siguientes:

Condición 1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 2.ª del capítulo 2.º del título 7.º del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Condición 2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial.

Condición 3. La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de junio de 2002.—El Delegado provincial, Antonio Rivas Sánchez.—36.076.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio sobre otorgamiento de los permisos de investigación de la sección C «Alodia primera fracción» número 21.910-F, y «Alodia segunda fracción» número 21.910-2F, sitos en términos municipales de Cehegín y Caravaca de la Cruz (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, han sido otorgados los permisos de investigación de referencia.

Con la siguiente designación en coordenadas europeas DATUM ED50 Elipsoide Internacional de Hayford, Meridiano de Greenwich:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.p. y 1	−1° 50' 00"	38° 02' 20"
2	−1° 49' 40"	38° 02' 20"
3	−1° 49' 40"	38° 02' 00"
4	−1° 50' 00"	38° 02' 00"

Nombre: «Alodia segunda fracción» número 21.910-2F.

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.p. y 1	−1° 49' 40"	38° 01' 40"
2	−1° 48' 20"	38° 01' 40"
3	−1° 48' 20"	38° 02' 40"
4	−1° 47' 40"	38° 02' 40"
5	−1° 47' 40"	38° 02' 00"
6	−1° 48' 00"	38° 02' 00"
7	−1° 48' 00"	38° 01' 20"
8	−1° 49' 40"	38° 01' 00"

Murcia, 17 de junio de 2002.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.—36.051.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**Resolución de la Dirección General de Industria y Energía por la que se autoriza administrativamente a «Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20 kV emplazada en el término municipal de Silla (Valencia), correspondiente al expediente con referencia ATASCT/2000/117 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia.**

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia a instancia de «Iberdrola, S. A.», relativo a la ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20 kV emplazada en el término municipal de Silla (Valencia);

Resultando que en el período de información pública establecido por el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas no se han presentado alegaciones;

Resultando que, con fecha 30 de octubre de 2001, la Directora general de Planificación y Gestión del Medio de la Conselleria de Medio Ambiente dictó Declaración de Impacto Ambiental (DIA) estimado aceptable, a los solos efectos ambientales, el proyecto de «Ampliación de la subestación transformadora de 132/66/20 kV denominada ST Silla» que «Iberdrola, S. A.», pretende construir en Silla (Valencia) y, sometiéndolo al cumplimiento de las condiciones que figuran en el punto primero de la citada DIA;

Resultando que, con fecha 4 de diciembre de 2001, el órgano instructor del expediente ha informado favorablemente la solicitud de autorización administrativa;

Resultando que la solicitud de autorización administrativa indicada ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, acreditando el cumplimiento de los requisitos relacionados en el artículo 40.1 de ésta;

Resultando que, ante una situación actual de importantes crecimientos de la demanda de energía eléctrica, con la ampliación solicitada se contribuye a garantizar el suministro y a mejorar la continuidad del suministro y de la calidad del servicio eléctrico de la zona, objetivos básicos de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre;

Resultando que, a petición de «Iberdrola, S. A.», con fecha 27 de marzo de 2001, esta Dirección General de Industria y Energía resolvió realizar el cambio de titularidad de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica autorizadas en el ámbito de las competencias de la Generalitat Valenciana a nombre de «Iberdrola, S. A.», a favor de «Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.», como consecuencia de la exigencia de separación de actividades reguladas y no reguladas mediante su ejercicio por personas jurídicas diferentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su desarrollo reglamentario, lo que se hace extensivo a la instalación que se autoriza mediante la presente resolución, en cuya solicitud inicial, de fecha 10 de mayo de 2000, aparece como peticionario mercantil «Iberdrola, S. A.»;

Considerando que la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dispone que los expedientes sobre las materias reguladas por él e iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se tramitarán hasta su resolución conforme a la normativa anterior;

Considerando que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 2617/1966, la competencia para resolver corresponde a la Dirección General de Industria y Energía,

Esta Dirección General de Industria y Energía resuelve:

Único: Autorizar administrativamente a «Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora cuyas características principales son las siguientes:

Situación: Camino Viejo de Ruzafa, entre el Camino de la Torreta Ancha y la Senda de la Torreta Estrecha, en la zona sur de la localidad de Silla, en el término municipal de Silla (Valencia).

Tensiones nominales: 132/66/20 kV.

Potencia nominal: 1x60 MVA + 2x40 MVA, total de 140 MVA.

Concluidas las actuaciones, la subestación quedará compuesta por las siguientes instalaciones:

Un sistema de 132 kV esquema de simple barra partida con seis posiciones, dos correspondientes a las líneas actuales (Fuente San Luis y Alzira-Juan de Urrutia), tres de transformador (1 de 132/66 kV y dos de 132/20 kV) y una de partición.

Sistema de 66 kV con una configuración eléctrica de simple barra con cinco posiciones, cuatro correspondientes a las actuales líneas (Catarroja-El Grao, El Saler, El Perelló y Almussafes-Alzira) y una al transformador de relación 132/66 kV que se mantiene en servicio en la nueva configuración.

Un nuevo sistema de 20 kV esquema de simple barra partida tipo interior en celdas de aislamiento al aire compuesto por 26 celdas (16 de línea, dos de transformador, dos de servicios auxiliares, dos de batería de condensadores, dos de medida, una de partición y una de unión), agrupadas en dos módulos de celdas ubicados en un edificio. Este sistema quedará completado con las actuales dos baterías de condensadores (BC) y los dos transformadores de servicios auxiliares (SA).

La transformación constará de tres transformadores de potencia trifásicos, uno de los actuales de relación 132/66 kV-60 MVA, y dos nuevos de 132/20 kV y 40 MVA cada uno.

En cuanto a las edificaciones, se mantendrá el actual edificio de control con los existentes equipos de control, protección, comunicación, servicios auxiliares en BT, etc. que serán completados con los equipos necesarios para las nuevas posiciones a montar. Se montará un nuevo edificio en el que se ubicarán los dos nuevos módulos de celdas en sustitución de los existentes.

Presupuesto: 801.630 euros (133.380.000 pesetas).